



ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES SUR ANDINA, AUSA

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN POSTGRADO EN USO DE LAS TIC EN EDUCACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rector Arturo SOMOZA, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA-Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por su Rectora Eugenia MÁRQUEZ, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco representada por su Rector Alberto AYAPE, con domicilio legal en Ruta Provincial Nro1 S/N, Ciudad Universitaria Km. 4 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector Oscar H. NASISI, con domicilio legal en Mitre 396 de la ciudad de San Juan, la Universidad Nacional de San Luis representada por su Rector Félix Daniel NIETO QUINTAS, con domicilio legal en Av. Ejército de los Andes 950 2do piso de la ciudad de San Luis, la Universidad Nacional del Comahue representada por su Rectora Teresa VEGA, con domicilio legal en Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, la Universidad Nacional de Chilecito representada por su Rector Norberto CAMINO, con domicilio legal en 9 de Julio 22 de la ciudad de Chilecito, y la Universidad Nacional de Río Negro representada por su Rector Juan Carlos DEL BELLO, con domicilio legal Belgrano 526 3er piso de la ciudad de Viedma, en adelante LAS UNIVERSIDADES, considerando que con fecha 6 de agosto de dos mil doce LAS UNIVERSIDADES suscribieron un PROTOCOLO ADICIONAL para el desarrollo de una carrera de postgrado interinstitucional sobre TIC y Educación, para cuya implementación acuerdan la firma del presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA

CLÁUSULAS GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA: LAS UNIVERSIDADES acuerdan implementar en forma conjunta y colaborativa la Maestría en Enseñanza en Escenarios Digitales. La implementación de la carrera se sustentará en una estructura organizacional que contemple la Gestión Académica, la Gestión Administrativa y Financiera y la Gestión Tecnológica.

En la implementación de la carrera primará el espíritu colaborativo en red que permita compartir el potencial académico de LAS UNIVERSIDADES, la participación en la toma de decisiones, y la igualdad de oportunidades para el desarrollo institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: La gestión de la carrera se concretará a través del Comité Académico, del Director de la Maestría en Enseñanza en Escenarios Digitales y del Coordinador General del Grupo de Gestión Administrativa Financiera.

Las funciones operativas se instrumentarán a través de equipos de trabajo conformados en el ámbito de cada área de gestión: el Grupo de Gestión Académica, el Grupo de Gestión Administrativa Financiera y el Grupo de Gestión Tecnológica.

El Grupo de Gestión Administrativa Financiera estará integrado por representantes de cada una de LAS UNIVERSIDADES.

LAS UNIVERSIDADES acordarán su participación en la integración de los Grupos de Gestión Académica y Tecnológica, de tal manera que los mismos cuenten con un mínimo de cuatro (4) integrantes representativos de cada institución.

CLÁUSULA TERCERA: El Director de la Maestría será elegido por el Comité Académico entre los docentes de la carrera. La designación del Director será por el término de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado en el cargo por un segundo período.

CLÁUSULA CUARTA: El Director de la Maestría deberá exhibir un título igual o superior al que otorga la carrera, con probados antecedentes en docencia e investigación en un área disciplinar afín.

CLÁUSULA QUINTA: Corresponde al Director de la Maestría las funciones ejecutivas que hacen al desarrollo de la Carrera.

Sus funciones se especificarán en el Reglamento de la Carrera

El Director de la Maestría será propuesto por el Comité Académico y será designado por la Universidad en la cual revista con mayor dedicación dentro de LAS UNIVERSIDADES que suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: El Comité Académico de la Maestría estará integrado un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente designados por cada una de LAS UNIVERSIDADES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Corresponde al Comité Académico orientar y supervisar en lo relativo a la gestión académica del programa de formación de la Maestría, aprobar las líneas directrices para el desarrollo de la carrera en el ámbito de LAS UNIVERSIDADES, y asegurar la cooperación entre ellas para su implementación en un programa interinstitucional con proceso formativo único, con niveles de calidad equivalentes, en el marco de un plan de mejora continua de los procesos educativos.

GESTIÓN ACADÉMICA

CLÁUSULA OCTAVA: La gestión académica hace referencia a todos los aspectos relacionados con las propuestas pedagógicas propiamente dichas, al desarrollo curricular de la carrera, la articulación entre los espacios curriculares que componen el plan de formación, la organización y planificación de las actividades, y la orientación del dispositivo de asistencia pedagógica al equipo docente de la Carrera.

La gestión académica se concretará a través de un grupo específico, el Grupo de Gestión Académica, integrado por un (1) miembro titular, o su respectivo suplente, de al menos cuatro (4) de LAS UNIVERSIDADES.

LAS UNIVERSIDADES acordarán la integración del Grupo de forma que la representación de las mismas sea plural. Uno de los miembros titulares ejercerá la coordinación, pudiéndose renovar de manera rotativa al finalizar cada cohorte.

CLÁUSULA NOVENA: Serán funciones del Grupo de Gestión Académica

- a) Asesorar en lo relativo al modelo pedagógico que da soporte a la implementación de la Maestría
- b) Elaborar anualmente los cronogramas para la implementación de los espacios curriculares.
- c) Supervisar las actividades administrativas que garantizan la habilitación de los estudiantes para el cursado de los diferentes espacios curriculares y el registro de su actuación académica.
- d) Generar informes sobre la implementación de la Maestría en los aspectos académicos y en lo relativo al progreso de los estudiantes, a través de su rendimiento académico, presentación de trabajos, etc..

- e) Administrar los instrumentos de evaluación de desempeño docente de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad.
- f) Analizar los trámites de equivalencia solicitados por los maestrandos, derivando los actuados al Comité Académico para su resolución definitiva.
- g) Proponer el cronograma de presentación de los Trabajos Finales.
- h) Proponer las designaciones de los profesores de los espacios curriculares de la Maestría, sobre la base de las propuestas de afectaciones docentes realizadas por el Comité Académico.
- i) Gestionar la administración académica de la Maestría.

CLÁUSULA DÉCIMA: Son funciones del Coordinador Académico

- a) Recepcionar los Trabajos Finales y girarlos al Comité Académico para su tratamiento.
- b) Evaluar la implementación de la Maestría en los aspectos académicos sobre la base de los informes generados por el Grupo de Gestión Académica.
- c) Supervisar la administración académica de la Maestría.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La gestión Administrativa Financiera hace referencia a las actividades inherentes a la administración de los recursos, a las decisiones técnico-operativas, asignaciones presupuestarias e implicancias legales como soporte para la toma de decisiones para el desarrollo académico.

La gestión Administrativa Financiera se concretará a través de un grupo específico, el Grupo de Gestión Administrativa Financiera, integrado por un (1) representante titular, o su respectivo suplente, de cada una de LAS UNIVERSIDADES. Uno de sus miembros titulares ejercerá la coordinación, pudiéndose renovar de manera rotativa al finalizar cada cohorte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Serán funciones del Grupo de Gestión Administrativo Financiera

- a) Asignar a los postulantes de la Maestría a las Universidades que la implementan sobre la base de una distribución equitativa.
- b) Definir el cronograma de actividades relativas a los procesos de inscripción y admisión de postulantes a la Maestría.
- c) Tramitar las contrataciones con los docentes y los equipos de tutores.
- d) Generar informes sobre la implementación de la Maestría en los aspectos administrativos financieros.
- e) Realizar el control y seguimiento del ingreso y egreso de fondos de la Maestría.
- f) Controlar el cumplimiento de requisitos de los maestrandos a fin de garantizar su actividad académica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Corresponde al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa Financiera el desarrollo de las actividades inherentes a las funciones académico administrativas y financieras necesarias para el normal desarrollo de la implementación de la carrera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Serán funciones del Coordinador Grupo de Gestión Administrativo Financiera

- a) Realizar anualmente el cierre del ejercicio económico financiero, girando a las Universidades en forma equitativa los ahorros que se hayan generado en la implementación de la Maestría.
- b) Evaluar la implementación de la Maestría en los aspectos administrativos financieros sobre la base de los informes realizados por el Grupo de Gestión Administrativo Financiera.
- c) Supervisar las actuaciones referidas a la contratación de docentes y equipos de tutores.

- d) Supervisar y gestionar la administración presupuestaria de la Maestría

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Corresponderá al Grupo de Gestión Administrativa Financiera intervenir en la apertura de la inscripción de las diferentes cohortes, la elaboración de los cronogramas de las actividades, en la transferencia de inscripciones a LAS UNIVERSIDADES asegurando una matrícula equilibrada en todas las instituciones, y en los requerimientos a LAS UNIVERSIDADES para la afectación de docentes y la presentación de las propuestas pedagógicas.

GESTIÓN TECNOLÓGICA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La gestión tecnológica de la carrera se concretará a través del Grupo de Gestión Tecnológica, el que nominará un Coordinador Tecnológico de la Universidad que administre la infraestructura tecnológica que soporta la implementación de la carrera.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Corresponderá al Coordinador Tecnológico del Grupo de Gestión Tecnológica las funciones ejecutivas que hacen a la administración de las herramientas tecnológicas para la implementación de la carrera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El Grupo de Gestión Tecnológica de la Maestría estará integrado por un (1) miembro titular, o su respectivo suplente, de al menos cuatro (4) de LAS UNIVERSIDADES. LAS UNIVERSIDADES acordarán su participación en la integración del Grupo de Gestión Tecnológica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Son funciones del Grupo de Gestión Tecnológica

- a) Asesorar en lo relativo las herramientas tecnológicas que dan soporte a la implementación de la Maestría, tendiendo al mejoramiento continuo de los servicios tecnológicos.
- b) Generar informes sobre la implementación de la Maestría en lo relativo a los dispositivos tecnológicos que dan soporte al modelo pedagógico.
- c) Gestionar las herramientas tecnológicas que intervienen en la implementación de la carrera en orden a superar las debilidades que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Son funciones del Coordinador Tecnológico

- a) Administrar las herramientas tecnológicas a fin de garantizar el dictado de los diferentes espacios curriculares de la Maestría.
- b) Gestionar los resguardos de información de las diferentes herramientas tecnológicas
- c) Garantizar los mecanismos de recuperación de información en las diferentes herramientas tecnológicas.
- d) Evaluar la implementación de la Maestría en lo relativo a los dispositivos tecnológicos que dan soporte al modelo pedagógico.
- e) Supervisar las herramientas tecnológicas que intervienen en la implementación de la carrera en orden a superar las debilidades que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Corresponde al Grupo de Gestión Tecnológica orientar y supervisar en lo relativo a la gestión tecnológica del programa de formación de la Maestría, aprobar las líneas directrices correspondientes a los aspectos tecnológicos de la implementación de la carrera en el ámbito de LAS UNIVERSIDADES, y asegurar la cooperación entre LAS UNIVERSIDADES en el plano tecnológico para la implementación de la carrera, en el marco de un plan de mejora continua del modelo tecnológico.

PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNOLÓGICOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Cada Universidad determinará el área académica, administrativa y/o tecnológica que acompañará la implementación de la carrera, por cuyos servicios la institución recibirá una compensación económica, determinada anualmente por el Comité Académico, de igual monto para cada Universidad.

DEFINICIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La apertura de inscripción a una nueva cohorte de la Maestría será dispuesta por Resolución de las autoridades estatutariamente facultadas para ello, debiendo todas LAS UNIVERSIDADES coincidir en esta decisión.

La inscripción de una nueva cohorte sólo será posible tras una decisión unánime del Comité Académico sobre la base de los informes que sobre la evaluación de los aspectos académicos, administrativos y tecnológicos realicen el Grupo de Gestión Académica, el Grupo de Gestión Administrativa Financiera, y el Grupo de Gestión Tecnológica acerca de la implementación de la carrera, y a propuesta del Director de la carrera.

DIFUSIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Una vez dispuesta la apertura de la inscripción a la Maestría, cada una de LAS UNIVERSIDADES le dará amplia difusión a la oferta por sus canales de comunicación institucionales, tanto en los ámbitos internos como al exterior de la Universidad.

El Grupo de Gestión Administrativa Financiera colaborará en la difusión de la oferta en el ámbito extra regional.

La difusión deberá contar con un diseño gráfico y audiovisual único, y con el logo de todas LAS UNIVERSIDADES y de la Asociación de Universidades Sur Andina, AUSA. El diseño será propuesto por el Director de la carrera.

INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A LA CARRERA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Se implementará el siguiente sistema de inscripción de alumnos a la carrera:

Los alumnos se inscribirán a la carrera sin especificar una Universidad y serán asignados por el Grupo de Gestión Administrativa Financiera a una de LAS UNIVERSIDADES sobre la base de una distribución equitativa.

Se admitirá la inscripción de alumnos provenientes de otros países, correspondiendo al Comité Académico la definición del cupo de alumnos extranjeros para cada cohorte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Las inscripciones se realizarán por la web en el sitio de la AUSA que se destine a ese fin, para lo cual se utilizará un formulario electrónico.

La documentación del alumno será entregada en formato digital en el mismo proceso de inscripción, utilizando el sistema de transferencia de información que se dispondrá en el mismo sitio donde el alumno se inscribe.

ADMISIÓN DE POSTULANTES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: El proceso de admisión de estudiantes se realizará sobre la base documental de los alumnos, disponible en formato digital. Una vez admitido el estudiante, la Universidad donde se registre su inscripción, le solicitará el envío de la documentación certificada y en formato papel para la confección de su legajo físico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: En la admisión de postulantes intervendrá el Comité Académico en los alcances y atribuciones que se establezcan en el reglamento de la Maestría.

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESPACIOS CURRICULARES Y GESTIÓN DOCENTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: El Grupo de Gestión Académica elaborará el cronograma del desarrollo de los espacios curriculares.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Una vez definido el cronograma con la distribución temporal de los espacios curriculares, el Grupo de Gestión Académica lo elevará al Director de la carrera, y éste cursará el requerimiento a LAS UNIVERSIDADES, previa aprobación del Comité Académico, para la afectación de docentes y la presentación de las propuestas pedagógicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: El Director de la carrera, una vez recepcionadas las afectaciones docentes y las propuestas pedagógicas, las derivará al Comité Académico para su evaluación.

Una vez realizada la evaluación por parte del Comité Académico, el Grupo de Gestión Académica conformará los equipos docentes interinstitucionales que impartirán los espacios curriculares.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Para la gestión financiera de la carrera, el Grupo de Gestión Administrativa Financiera dispondrá de una de las cuentas bancarias de la AUSA para el ingreso y egreso de los fondos que demande la implementación de la Maestría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Los fondos que se recauden en concepto de matrícula y aranceles de los estudiantes ingresarán a la Asociación de Universidades Sur Andina, AUSA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Los docentes que tomen bajo su responsabilidad el desarrollo de los espacios curriculares de la maestría se vincularán contractualmente con la Asociación de Universidades Sur Andina, AUSA, mediante contratos que establezcan claramente las prestaciones de cada parte, en los que se deberán diferenciar las funciones de producción de materiales y docencia.

INSCRIPCIONES A LOS ESPACIOS CURRICULARES Y HABILITACIÓN EN EL EVEA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: El Grupo de Gestión Académica recepcionará de LAS UNIVERSIDADES los reportes de las inscripciones de los alumnos a cursar los distintos espacios curriculares de la Carrera, y garantizará su habilitación en el Entorno Virtual de Enseñanza y Aprendizaje de AUSA, EVEA AUSA, de la carrera.

REGISTRO DE LA ACTUACIÓN ACADÉMICA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: La actuación académica de los alumnos se administrará según el Reglamento de la Maestría en Enseñanza en Escenarios Digitales. La unidad organizativa académica institucional que en cada Universidad tenga la responsabilidad de la administración del régimen de alumnos de esta carrera, será la encargada de informar al Grupo de Gestión Académica de las distintas instancias del desempeño curricular de los alumnos, a los fines que en este Convenio se indica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Los alumnos se inscribirán a cursar los espacios curriculares en la Universidad donde se encuentren inscriptos. La unidad organizativa académica de cada Universidad confeccionará las actas de cursado que remitirá al Grupo de Gestión Académica para su puesta a disposición de los equipos docentes responsables de cada espacio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: Al finalizar el cursado, los equipos docentes completarán las actas dando cuenta del desempeño de los alumnos, indicando si los mismos están en condiciones de acceder a la instancia de aprobación final del espacio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: Con los alumnos en condiciones de acceder a la instancia de examen final, las unidades organizativas académicas confeccionarán las actas de exámenes finales que remitirán al Grupo de Gestión Académica.

El Grupo de Gestión Académica remitirá las actas de exámenes al responsable de cada espacio para completarlas y suscribirlas con la nota final.

Una vez completadas las actas y firmadas por el responsable de cada espacio, serán despachadas al Grupo de Gestión Académica, el que se encargará de remitirlas a la Universidad de origen para los registros académicos que correspondan.

EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: En forma anual y al finalizar el cursado de los espacios bajo la coordinación del Director de la Carrera el Grupo de Gestión Académica, el Grupo de Gestión Administrativa Financiera y el Grupo de Gestión Tecnológica procesarán y aportarán la información pertinente para la evaluación de la implementación de la carrera en los aspectos que les correspondan.

A ese fin dispondrán de los informes del registro académico de los alumnos inscriptos a LAS UNIVERSIDADES para la evaluación de las cohortes, de las encuestas de opinión a los alumnos que se instrumenten, de las encuestas a los docentes, de los relevamientos e informes de los medios tecnológicos utilizados y de la conectividad disponible, de los informes del equipo de asistencia a la gestión pedagógica, como así también de los informes de los responsables de los servicios complementarios, como biblioteca, administrativo-contable, etc.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Las etapas de implementación de la carrera serán financiables con los recursos que se obtengan en concepto de inscripción y matrícula para el cursado de la carrera y de módulos o seminarios que se declaren de cursado abierto a la comunidad, como así también de todo recurso que LAS UNIVERSIDADES y AUSA obtengan de fuentes externas para el financiamiento de las actividades del presente Convenio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: El Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa Financiera elaborará el presupuesto de la Carrera, el que deberá contar con el acuerdo del Grupo de Gestión Administrativa Financiera.

El Director de la carrera supervisará la elaboración del presupuesto y lo elevará al Comité Académico para su aprobación, la que deberá darse por unanimidad.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: El Grupo de Gestión Administrativa Financiera será el responsable de elaborar los contratos con los equipos docentes para la producción de materiales y la función docencia.

Los contratos serán suscritos por el Presidente de la Asociación de Universidades Sur Andina, AUSA.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: El Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa Financiera será el responsable del cierre del ejercicio económico financiero de cada año. Los ahorros que se generen en la implementación de la carrera se distribuirán en forma igualitaria entre LAS UNIVERSIDADES y la Asociación de Universidades Sur Andina, AUSA.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: Para el logro de los objetivos institucionales perseguidos por LAS UNIVERSIDADES con la implementación de la Maestría en Enseñanza en Escenarios Digitales, éstas acuerdan que para la primera cohorte, realizarán los aportes que fueran necesarios en el caso que el desarrollo de la carrera no resultare autofinanciable.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A USAR

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: LAS UNIVERSIDADES dispondrán de la infraestructura tecnológica de la Asociación de Universidades Sur Andina, AUSA, para la implementación del presente Convenio.

Asimismo, cada una de LAS UNIVERSIDADES aporta la siguiente infraestructura tecnológica:

Universidad Nacional de Chilecito

- Laboratorio Redes (CISCO) 11 unidades (Equipamiento de conectividad) y 4 unidades (PCs).
- Laboratorios PC, 90 unidades
- Pantalla Digital y Cañón Multimedia: 2
- Laboratorio Sun, 22 unidades
- Equipo de videoconferencia.

Universidad Nacional de San Juan

- •Sistema de videoconferencia web Openmeeting, integrado en la plataforma de enseñanza.
- •Sistema de videoconferencia punto a punto, con estándares: H.320, H.323, H.264, H.239 y MPEG4.

Universidad Nacional de Cuyo

- Sala de formación de la Dirección de Educación a Distancia e Innovación Educativa equipada con 20 puestos con PC y conectividad;
- 12 (doce) salas de formación pertenecientes a 12 Unidades Académicas distribuidas en el territorio de la Provincia de Mendoza equipadas con 10 puestos con PC y conectividad en cada caso.
- El Centro de Información y Comunicación de la UNCuyo (CICUNC) con equipamiento y recursos humanos para brindar servicios radiales, televisivos y de videoconferencias;
- Bibliotecas UNCuyo / Sistema Integrado de Documentación (<http://sid.uncu.edu.ar>)
- Biblioteca Digital de la UNCuyo (<http://bdigital.uncu.edu.ar>)

Universidad Nacional de San Luis

- Sala de videoconferencia con Protocolo H323

Universidad Nacional del Comahue

- Equipo TANTBERG ERGE 95 MXP Sistema de video conferencia multipunto con estándar H.323 emplazado en la Facultad de Ingeniería.

Universidad Nacional de Río Negro

- 3 (tres) equipos de videoconferencia Tandberg Edge 95 MXP emplazados en las sedes de Bariloche, Regina y Viedma.

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

- 2 (dos) equipos de videoconferencia punto a punto Tandberg Edge MX 95

Universidad Nacional de la Patagonia Austral

- 1 (un) Sistema de videoconferencia web Adobe Connect
- Sistema de videoconferencia punto a punto emplazado en 5 Unidades de Gestión: Río Gallegos, Río Turbio, Puerto San Julián y Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz con estándares: H.320, H.323, H.264, H.239 y MPEG4.

- Sistema de Información de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y su acceso a publicaciones digitales.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: En la situación transitoria hasta que AUSA obtenga su personería jurídica, LAS UNIVERSIDADES acuerdan que el ingreso y egreso de fondos serán administrados por la Universidad de pertenencia del Director de la carrera, sin que ello signifique una erogación específica para dicha Universidad.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: En la situación transitoria hasta que AUSA obtenga su personería jurídica, los fondos que se recauden en concepto de matrícula y aranceles de los estudiantes ingresarán a la Universidad que administre los fondos, sin que ello signifique una erogación específica para dicha Universidad.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: En la situación transitoria hasta que AUSA obtenga su personería jurídica, los docentes que tomen bajo su responsabilidad el desarrollo de los espacios curriculares de la maestría se vincularán contractualmente con la Universidad que administre los fondos mediante contratos que establezcan claramente las prestaciones de cada parte, sin que ello signifique una erogación específica para dicha Universidad.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: En la situación transitoria hasta que AUSA obtenga su personería jurídica, los contratos con los equipos docentes para la producción de materiales y la función docente serán suscriptos por la autoridad competente de la Universidad que administre los fondos, sin que ello signifique una erogación específica para dicha Universidad.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: LAS UNIVERSIDADES acordarán la designación del Director de la Carrera para los dos primeros años de implementación de la Maestría.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo convenido, se suscriben nueve ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce.